

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)**  
**VERSIÓN JUNIO 4 DE 2014**  
**ACUERDO DIRECTIVO NRO. 4 DE 2014**

La Institución Educativa Jorge Robledo presenta ante la Comunidad y las Autoridades educativas el siguiente reglamento del proceso de evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los Niveles de educación básica y media

**1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN;** La evaluación de los educandos serán teniendo en cuenta:

- a. Fines de la educación colombiana (art. 5 de la ley general de educación)
- b. Lineamientos curriculares de las diferentes áreas.
- c. Estándares de competencias nacionales determinados por el MEN.
- d. Indicadores de desempeños para el logro de metas elaborados por la Institución.
- e. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
- f. Cumplimiento de las metas académicas de satisfacción trazadas en el plan de mejoramiento con actividades de retroalimentación poli-evaluativas.
- g. Acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.
- h. Ritmos y habilidades individuales para aprendizaje.

**PARAGRÁFO:** La Institución Educativa Jorge Robledo deberá desarrollar las correspondientes adecuaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE Y Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

**2. MEDIOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

- a. La observación, los registros y demás instrumentos que permitan medir el progreso del estudiante en todos los valores aplicados a la cotidianidad de las diferentes áreas o asignaturas, en el marco de las competencias ciudadanas, del desarrollo del ser, saber y saber hacer.
- b. Cada área debe implementar diferentes estrategias, metodologías y formas de evaluación especialmente las aplicadas en Pruebas saber y examen del ICFES. Aquellas que tiene una intensidad de más de tres (3) horas semanales, aplicarán un mínimo de siete (7) pruebas por periodo; las que tienen menos de dos (2) horas semanales, aplicarán cuatro (4) pruebas.
- c. Al finalizar cada período el estudiante deberá presentar una evaluación tipo SABER en cada asignatura del Plan de estudios con el fin de evidenciar y verificar el alcance o no de los logros y competencias esperados en el correspondiente periodo e integrar los resultados de la prueba al proceso evaluativo.
- d. De manera permanente durante todo el año se harán actividades de apoyo en cada área y asignatura.

**3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:**

- a. **Promoción Inmediata:** Será promovido al grado siguiente de manera inmediata el estudiante que obtenga al finalizar el año lectivo, niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0).
- b. **No Promoción:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

- c. **No Promoción por Inasistencia:** No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá repetirlo.
- d. **Promoción con Planes de Apoyo:** Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0), presentarán los correspondientes planes de apoyo en la semana 40 del calendario académico y en la última de desarrollo de actividades institucionales aplicables a estas áreas o asignaturas con el fin de definir su promoción o no promoción al grado siguiente así: Si al finalizar dicho proceso el estudiante obtiene niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en las áreas y asignaturas objeto de recuperación será promovido al grado siguiente. Si al finalizar dicho proceso el estudiante obtiene niveles de Desempeño Bajo en una (1) o más áreas o asignaturas pendientes, no será promovido al grado siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será el Consejo Directivo el órgano competente para definir a través de Acuerdo Directivo la promoción o no de los estudiantes previo informe presentado por el Consejo Académico donde se dé cuenta del estado individual de cada estudiante. Esto aplica tanto para la promoción ordinaria como para la extraordinaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La nota o valoración obtenida en las actividades de recuperación no desaparece la del período, da cuenta de manera expresa que sucedió un evento de apoyo y mejoramiento aplicado al estudiante.

#### **4. PROMOCIÓN ANTICIPADA ORDINARIA:**

**Promoción anticipada de grado.** La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento y/o solicitud de los acudientes y/o el Director de Grupo, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante (nuevo o antiguo) que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento:** Para el desarrollo de este artículo, los acudientes y/o los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, entregaran informe escrito al Consejo Académico solicitando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, ordenará al Coordinador se aplique un PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), que contenga actividades específicas correspondientes a cada área y asignatura del plan de estudios según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del PEPA, el Consejo Académico dará traslado al Consejo Directivo, con la debida motivación sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el(la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN:** Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios igual o superior al Desempeño Básico al finalizar el PEPA.

**5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

En atención a lo consagrado en el artículo 7º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010, en la primera semana de actividades de desarrollo institucional y hasta el finalizar el primer período del año escolar se aplicará planes de apoyo para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.

A este beneficio podrán acceder los estudiantes que cumplan de manera simultánea los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado de manera completa el año lectivo inmediatamente anterior y obtenido resultado final de no promoción.
- b. Haber cursado el año lectivo inmediatamente anterior en la Institución Educativa Jorge Robledo. A los estudiantes que no cursaron el año lectivo inmediatamente anterior en la Institución Educativa Jorge Robledo y que soliciten este beneficio, se les exigirá como requisito adicional renunciar a su posibilidad de cambiar de Institución Educativa al término del proceso en mención. Para ello solo se permitirá el traslado de Institución Educativa en aquellos eventos en los que exista justa causa plenamente comprobada.

Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener valoración de desempeño básico alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios donde obtuvo valoración final igual a desempeño bajo, esto independiente del resultado académico obtenido en cada una de las áreas y asignaturas correspondientes a lo desarrollado en el primer período del año en curso.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del proceso, el Consejo Directivo con la debida motivación sustentada, producirá el correspondiente Acuerdo y el Rector a partir de ahí la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración a pie de página en el boletín correspondiente al grado que reporta la no promoción.

El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso

**6. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS COMO PRODUCTO DE ESTOS PLANES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN**

Los estudiantes promovidos serán matriculados en el grado siguiente y deberán enfrentar un programa de nivelaciones con el objetivo de desatrasarse respecto de las temáticas desarrolladas hasta la fecha en el correspondiente grado. Dichos planes deben contener actividades específicas que posibiliten la adaptación del estudiante a su nuevo grupo y docente.

Para ello el Consejo académico establecerá a través de Acuerdo las condiciones específicas para el caso. El término máximo para la presentación de los programas de nivelación será el correspondiente a la duración del 2º periodo académico del año lectivo correspondiente, fecha en la cual deberán estar listas las evaluaciones correspondientes a los dos primeros periodos del grado a cursar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**7. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL**

La Escala valorativa institucional será cuantitativa con descriptores cualitativos, así:

**a. Desempeño Superior- De 4.6 a 5.0**

- El estudiante evidencia excelentes desempeños, fundamentados en habilidades, nociones, conceptos, categorías y procedimientos previstos en el diseño curricular.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Sobrepasa los indicadores de desempeño propuestos.
- Cumple a cabalidad con los requerimientos de las diferentes dimensiones.
- Cumple a cabalidad y de manera destacada, los principios, filosofía y valores institucionales.

**b. Desempeño Alto- De 4.0 a 4.5**

- El estudiante demuestra considerable comprensión de los desempeños establecidos.
- Requiere algunas actividades de apoyo para el desarrollo de los indicadores de desempeño.
- Cumple las actividades curriculares solicitadas.
- Cumple a cabalidad con los principios, filosofía y valores institucionales.

**c. Desempeño Básico- De 3.0 a 3.9**

- El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los desempeños planteados para el periodo.
- Alcanza los desempeños básicos con varias actividades complementarias.
- Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo.
- Cumple con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño.
- Cumple, con alguna dificultad, los principios, filosofía y valores institucionales.

**d. Desempeño Bajo- De 1.0 a 2.9**

- Demuestra poca comprensión y aprehensión de los desempeños establecidos para el periodo.
- No logra mostrar los indicadores de desempeño mínimos y requiere de la ejecución de estrategias de mejoramiento.
- Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo.
- No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular.
- Incumple de manera notoria los principios, filosofía y valores institucionales.

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. El Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos” Artículo 5º, Decreto 1290 de 2009.

Un estudiante no puede aprobar un área si no cuenta con las competencias mínimas descritas en cada uno de los planes de área.

**8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

- a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los estándares de competencias, contenidos, y esquemas de evaluación propias del momento académico
- b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades,
- h. mediante un plan de mejoramiento específico y sus respectivas actividades de apoyo.

**9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES**

- a. El diseño curricular es de carácter institucional el cual responde a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- b. Los periodos académicos serán de diez (10) semanas cada uno, la décima semana destinará a retroalimentar a todos los estudiantes en los desempeños propuestos para el periodo y su tránsito a competencias a través de actividades y planes de apoyo. Igualmente en esta semana los docentes en acto colectivo con atención individual socializarán a los estudiantes los resultados del boletín definitivo del periodo en lenguaje cualitativo, además atenderán sus reclamos y harán los ajustes del caso, con el fin de depurar la información y garantizar la entrega de un informe académico 100% confiable, a los padres de familia.
- c. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- d. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

**10. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES**

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativo de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (estándares, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la auto evaluación y coevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos y coevaluativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la auto evaluación y coevaluación en la semana nueve (9) de cada periodo.
- e. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones y coevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

**11. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES**

El Consejo académico queda facultado para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, teniendo como base las siguientes funciones hasta que éste se dé su propio reglamento.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

- a. En la organización de horarios escolares la Institución Educativa dispondrá reuniones semanales por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- c. Analizar situaciones relevantes de Desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar sobre situaciones de Promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

**12. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y MAESTROS CUMPLAN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**a. Acciones de los docentes**

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la Comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
- Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Realizar Acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

**b. Acciones de los Directivos docentes**

**\_ Acciones del Rector:**

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los Planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar (Consejo académico y directivo)
- Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

**\_ Acciones de los Coordinadores:**

- Coordinar y liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- El trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Verificar que los planes de unidad o unidades didácticas del periodo correspondan al espíritu e intención de los estándares de competencia.

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES**

- a. El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño de la escala nacional.
- b. Además de los cuatro informes correspondientes a los 4 períodos académicos, la Institución Educativa generará un quinto informe y lo entregará a los padres de familia durante la última semana de desarrollo de actividades institucionales, dando un juicio final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

**14. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

Los informes se expedirán con la escala de valoración nacional, además de una breve descripción explicativa (Indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la Comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

**15. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación académica.
- d. El Consejo académico.
- e. El Rector.
- f. El Consejo directivo.

**16. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES**

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- b. Presentar el Recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- c. Presentar el Recurso de apelación ante el Rector
- d. Si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo directivo con su queja.

Cada una de las instancias debe dar respuesta a la petición máxima en cinco (5) días hábiles.

**17. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

- a. Consejo directivo
- b. Consejo académico
- c. Comisiones de evaluación y promoción
- d. Consejo de padres
- e. Consejo de estudiantes
- f. Personero estudiantil
- g. Asamblea de padres
- h. Direcciones de grupo

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: 105001006246      NIT: 811019634-5

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**18. REGISTRO ESCOLAR**

La institución Educativa llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal e informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

**19. PROMOCIÓN DE BACHILLERES**

- a. **Criterios de graduación.** Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller académico o grado, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su Sistema Institucional de Evaluación Escolar y además alleguen los siguientes certificados: cincuenta (50) horas de estudios constitucionales que le exigen la Ley 107 de 1994, ochenta (80) horas del servicio social obligatorio de conformidad con la Resolución 4210 de 1996 y Paz y Salvo expedido por la Rectoría de la Institución Educativa Jorge Robledo.
- b. **Ceremonia Solemne de Graduación.** Sin perjuicio del derecho a graduarse que tienen los estudiantes del grado once que cumplen con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la Institución Educativa graduará en ceremonia solemne solo a aquellos estudiantes que además cumplan con los requisitos rectorales requeridos para participar en tal ceremonia y no estén inhabilitados por Resolución Rectoral para la misma.  
El Rector podrá a través de Resolución Rectoral tal y como lo consagra el Manual de Convivencia en el artículo 49 numeral 4, sanción consistente en exclusión de estudiante en ceremonia de grado.
- c. **Ceremonia ordinaria.** Los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos de grado establecidos, se encuentren inhabilitados por Resolución Rectoral para participar de la Ceremonia Solemne de Graduación, no acepten las condiciones pactadas para el desarrollo de la Ceremonia o renuncien voluntariamente a la misma, podrán graduarse en ceremonia privada ante el Rector en fecha y hora que este determine.  
El consejo académico evaluará permanentemente las políticas establecidas para efectuar correctivos y ajustes necesarios, teniendo en cuenta los lineamientos y pautas que emanen del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.